

POR PRIMERA VEZ, ¡MI VOTO VA!

MANUAL SOBRE LO QUE
NECESITAS PARA SABER VOTAR





POR PRIMERA VEZ, ¡MI VOTO VA!

MANUAL SOBRE LO QUE NECESITAS SABER PARA VOTAR

¿Qué es la democracia?

Jesús Silva Herzog la define así en *Esferas de la democracia*:

«**D**esde que nació en Grecia hace dos mil años, la democracia ha sido entendida como el gobierno que recae en la gente. Así lo describen las dos mitades de la palabra: gobierno popular. En ese binomio está la raíz del principio democrático: que las decisiones que afectan a la comunidad no sean tomadas por personajes extraordinarios, sino por la gente común; que el poder no descienda de los cielos ni se encierre en los palacios o en los cuarteles; que ascienda de la calle; que los ciudadanos participen y decidan; que la sociedad sea libre y el poder controlado.

»La democracia, pues, no es un espejo en el que se identifican plenamente pueblo y poder. No se agota tampoco en el mercado electoral. Es algo más complejo. Y más rico. La democracia está en muchas partes. No se limita al espacio electoral: cubre, de distintas maneras, todas las acciones del poder público. Las fronteras de la democracia van más allá del *quién gobierna*. La médula democrática es la cuestión del *ejercicio* del poder. Los simplismos de los que hemos hablado se concentran en el depósito del poder. Su pregunta es elemental: ¿en dónde está la soberanía?, ¿quién gobierna? La respuesta, en el primer caso, es el pueblo entero; en el segundo, quien recibe más votos. Pero ambos ignoran totalmente el funcio-



namiento cotidiano de la democracia: cómo gobierna ese poder, de qué manera toma decisiones, cómo se conocen sus actos, cuál es la estructura interna de ese poder, cuál es, a fin de cuentas, el espacio político del ciudadano.

»Por ello, además de preguntar quién gobierna, debemos preguntarnos cómo gobierna. Si planteamos la cuestión democrática solamente en términos de quién debe gobernar, abrimos la puerta a la opresión. En la formulación de esa pregunta se esconde la ilusión de que basta sentar al pueblo en el trono para que los problemas políticos desaparezcan».¹



Fuente: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/CiudadaniaDemocraciayPropaganda.pdf>

¹ https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/esferas_de_la_democracia.htm

Democracia representativa vs. democracia participativa

Hay otra forma de interpretar los dos conceptos que nos interesan: la representación atañe a la distribución democrática del poder; la participación alude al control democrático de la autoridad otorgada. Ambos componen, a un tiempo, los rasgos principales del régimen y definen su propia capacidad de respuesta y renovación.

Son, por decirlo de algún modo, las dos piernas que le permiten al cuerpo democrático su locomoción. Si un régimen se concentra en la integración del poder y olvida la consolidación de los medios para garantizar la participación, el resultado

tiende a ser la atrofia de la legitimidad, debido a la captura creciente de todos los espacios políticos por parte de los aparatos que gobiernan. Un régimen que solamente se ocupa de distribuir el poder y que abandona el propósito de crear medios institucionales para controlar el ejercicio cotidiano de la autoridad cojea de una pierna y, tarde o temprano, acaba tropezando.



En *La participación ciudadana en la democracia*, Merino señala que:

«La idea de la participación suele gozar de mejor fama que la otra palabra que sirve para explicar el funciona-

miento de la democracia contemporánea: la *representación*. De hecho, el auge que han cobrado muchos de los mecanismos participativos en nuestros días no se entendería cabalmente sin asumir la crítica paralela que se ha formulado a ese otro concepto. Según esa crítica, participamos porque nuestros representantes formales no siempre cumplen su papel de enlace entre el gobierno y los problemas puntuales de una porción de la sociedad; participamos —dice esa crítica— para cuidar los intereses y los derechos particulares de grupos y de personas que se diluyen en el conjunto mucho más amplio de las naciones; participamos, en una palabra, para *corregir* los defectos de la representación política que supone

la democracia, pero también para influir en las decisiones de quienes nos representan y para asegurar que esas decisiones realmente obedezcan a las demandas, las carencias y las expectativas de los distintos grupos que integran una nación. La representación es un término insuficiente para darle vida a la democracia.

»Sin embargo, *representación* y *participación* forman un matrimonio indisoluble en el hogar de la democracia. Ambos términos se requieren inexorablemente. Cuando aquella crítica a las formas tradicionales de representación

democrática llegó al extremo de reclamar una democracia participativa capaz de sustituirla, olvidó por lo menos dos cosas: una, que la participación no existe de manera perfecta para todos los individuos y para todos los casos posibles; olvidó los dilemas básicos que ya comentamos. Pero olvidó también otra cosa: que la verdadera representación no puede existir, en la democracia, sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana: los votos del pueblo».²



¿Ciudadanos o habitantes?

La ciudadanía es la condición que reconoce en una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en asuntos políticos del Estado. Thomas Janoski define a la ciudadanía como «una membresía pasiva y activa de individuos en un Estado-nación con ciertos derechos universales y obligaciones en un dado nivel de igualdad».³

Conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: «son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

² https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/la_participacion_ciudadana_en_la.htm

³ <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/27.pdf>

1. Haber cumplido 18 años, y
2. Tener un modo honesto de vivir».⁴

Tener la cualidad de ciudadano, mujer u hombre, implica poseer derechos y obligaciones previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Además de los derechos plasmados en la CPEUM, existen otros derechos, como la participación ciudadana, reconocida en el año 2016 como un derecho humano en la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ).

Por otro lado, el *Diccionario* de la Real Academia Española define a los habitantes como «cada una de las personas que constituyen la población de un barrio, provincia, ciudad o nación».⁵ Por lo tanto, un habitante puede ser una niña, un adolescente o algún extranjero que resida en el país. A diferencia de la ciudadanía mexicana, los habitantes no gozan de los derechos políticos mencionados.

¿Qué es la participación ciudadana?

Juan Manuel Ramírez Sainz afirma que «el término *participación* es muy utilizado en el lenguaje cotidiano, especialmente en el político. Se define como “la acción de participar”, “tomar parte en” o de “intervenir en un asunto o en un hecho”. Es un concepto usado por prácticamente todas las personas, independientemente del nivel económico, grado de escolaridad, ideología política o preferencia religiosa».⁶

Sin embargo, continúa Ramírez, «el ámbito de la participación ciudadana es el de “lo público”. Este ámbito no se reduce a lo estatal y, menos aún, a lo partidario. Idénticamente “lo ciudadano” incluye, pero no se reduce a lo político. La noción de “lo público” constituye el espacio de participación ciudadana en los asuntos de interés general».⁷

4 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

5 <https://dle.rae.es/habitante>

6 https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/la_participacion_ciudadana_en_la_democracia.pdf

7 https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/la_participacion_ciudadana_en_la_democracia.pdf

Formas de participación ciudadana

Existen diversas formas de participación ciudadana. Dentro de estas podemos encontrar dos mecanismos: los mecanismos institucionalizados, que se reflejan en la participación directa y el voto; y los mecanismos no institucionalizados, como las peticiones a las autoridades, protestas y movilizaciones. En una democracia, el voto es el máximo mecanismo de participación ciudadana, pues es por medio de este que la ciudadanía elige a sus gobernantes de manera legal y pacífica. Asimismo, garantiza la democracia y la paz social.

El voto es un derecho constitucional y político que tiene dos dimensiones: el sufragio activo que indica que todas las personas tienen derecho a emitir su voto para elegir representantes; y el sufragio pasivo que señala el derecho a postularse como candidata o candidato para representar al resto de la comunidad. Para que este derecho se realice es necesario que la ciudadanía emita su voto de forma libre y razonada.

Mecanismos de participación ciudadana en Jalisco

Los mecanismos de participación ciudadana son los medios o recursos a través de los que puede llevarse a cabo la participación ciudadana institucionalizada. Unos se relacionan con la consulta pública a la ciudadanía y otros son específicos de la fase del diseño de las políticas sociales.

El 10 de abril de 2019 entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (LSPCPGEJ), que regula estos mecanismos.

Nuestra legislación contempla 16 mecanismos de participación ciudadana y popular. Para una mayor comprensión y practicidad de los mecanismos, los dividimos en dos grupos:

1. Mecanismos de democracia directa: son aquellos que emplean el voto como medio de expresión de la ciudadanía en asuntos de interés público. En Jalisco se contemplan los siguientes: plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa ciudadana, ratificación de mandato, revocación de mandato, consulta popular y presupuesto participativo.
2. Mecanismos de gobernanza: son aquellos que implican rendición de cuentas o una coparticipación entre gobierno y ciudadanía. Estos son: comparecencia pública, proyecto social, asamblea popular, ayuntamiento abierto, colaboración popular, planeación participativa, diálogo colaborativo y contraloría social.

Paridad de género

Uno de los principios de la democracia es la igualdad, por eso de manera histórica se han realizado acciones para alcanzar la igualdad y paridad entre los géneros. Las acciones en materia electoral para lograrla se denominan acciones afirmativas.

Acción afirmativa: es una medida compensatoria para situaciones de desventaja que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de las que disponen los sectores sociales. Las acciones afirmativas son temporales, proporcionales, razonables y objetivas. Además, su fin último es promover la igualdad sustancial entre los miembros de la sociedad y los grupos a los que pertenecen.

- **Alternancia de género:** es una de las maneras de lograr la paridad de género mediante la presentación de planillas para ediles y listas para candidaturas a diputaciones de representación proporcional integradas por mujeres y hombres de forma sucesiva e intercalada.
- **Bloques de competitividad:** son los segmentos en que se dividen y, a su vez se agrupan, los veinte distritos electorales que conforman el territorio geopolítico del estado de Jalisco, de acuerdo con el porcentaje de votación válida distrital obtenida en la elección inmediata anterior por cada partido político participante. Se ordena de mayor a menor votación.
- **Igualdad de género:** principio que garantiza que las personas de ambos géneros tengan iguales derechos y oportunidades. Tiene como finalidad ase-



gurar el acceso y disfrute igualitario de recursos y decisiones en el espacio donde interactúan y se desarrollan.

- **Perspectiva de género:** visión analítica, metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Alude también a las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género en las fórmulas de candidaturas.
- **Paridad de género vertical:** postulación de fórmulas de candidaturas a municipales y diputaciones por el principio de representación proporcional. Están integradas por mujeres y hombres de manera alternada y en la misma proporción, de forma secuencial, uno a uno, en toda su extensión y de modo descendente.
- **Paridad de género horizontal:** postulación equivalente de mujeres y hombres en las candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas en la totalidad de las planillas presentadas por un partido político o coalición. Aunado a ello, en el total de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa presentadas por un partido político o coalición.
- **Paridad de género transversal en diputaciones:** postulación de candidaturas que impida que a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos o en los que haya perdido en el proceso electoral anterior. Para ello se establecerá un sistema de bloques de competitividad.



- **Paridad de género transversal en municipales:** postulación de candidaturas que impida que a alguno de los géneros le sean asignados, exclusivamente, aquellos municipios con alta concentración poblacional en la entidad, en aquellos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos o en los que haya perdido en el proceso electoral anterior. Para ello, se establecerá un sistema de bloques de competitividad.

¿Votar es un derecho o una obligación?

En algunos países del mundo el voto es obligatorio. Algunos de los primeros países en introducir leyes de voto obligatorio fueron: Bélgica, en 1892; Argentina, en 1914; y Australia, en 1924. También hay países que en un momento de su historia practicaron el voto obligatorio, como Venezuela y los Países Bajos, pero se abolió. La justificación de obligar a los ciudadanos a emitir un voto tiene que ver con el argumento de hacer más legítimo el gobierno y las decisiones tomadas por los gobernantes, ya que toda la población decidió ser representada por ellos. En algunos de los países con voto obligatorio se aplican sanciones a los ciudadanos que no acudan a emitir su voto. Estas sanciones pueden ir desde dar una explicación de la abstención, multas, posible encarcelamiento, o ser privado o suspendido de sus derechos políticos.

En México, el artículo 35, fracc. I establece que votar en las elecciones es un derecho ciudadano. En tanto que el artículo 36, fracc. III señala que votar en las elecciones y consultas populares es una obligación ciudadana. A pesar de estar constituido como una obligación, no se imponen sanciones por no hacerlo, ya que obligar a los ciudadanos a acudir a votar podría ir en contra de la libertad que la misma constitución nos otorga. Por lo tanto, aquí en México, votar es tanto un derecho como una obligación. Cada uno de los ciudadanos mexicanos es responsable de exigir que se cumpla este derecho y de cumplir con su obligación de participar en la democracia.



¿Qué se vota en 2021?



Numeraria

los cargos a elegir son:

- 500 diputaciones federales;
- 38 diputaciones locales;
- 125 presidencias municipales;
- 125 sindicaturas;
- 1231 regidurías.

Diputaciones locales

El Poder Legislativo en Jalisco está conformado por una asamblea que se denomina Congreso del Estado y se integra por 38 diputaciones. De estas se eligen 20 por el principio de mayoría relativa (una por cada distrito electoral de la entidad)

y 18 por el principio de representación proporcional.

Las diputaciones serán electas por un periodo de tres años. La Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y el Código Electoral del Estado de Jalisco (CEEJ) establecen la elección y reelección de las diputaciones locales hasta por cuatro periodos consecutivos. Entrarán en funciones el 1 de noviembre de 2021.

Ayuntamientos

Los ayuntamientos se integran con una presidencia municipal, con la síndica o el síndico y con regidurías electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

En caso de coalición, los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición de la que ellos formen parte. Las candidatas y los candidatos a munícipes serán electos por un periodo de tres años y podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo, para el periodo inmediato siguiente. Entrarán en funciones el 1 de octubre de 2021.

Derecha e izquierda

«Derecha e izquierda» son dos términos antitéticos que, desde hace más de dos siglos, se emplean habitualmente para designar el contraste de las ideologías y de los movimientos en que está dividido el universo, eminentemente conflictivo, del pensamiento y de las acciones políticas. En cuanto términos antitéticos son, respecto del universo al que se refieren, recíprocamente exclusivos y conjuntamente exhaustivos: exclusivos, en el sentido de que ninguna doctrina ni ningún movimiento pueden ser al mismo tiempo de derechas y de izquierdas; exhaustivos, porque, al menos en la acepción más rigurosa de ambos términos, tal y como iremos viendo más adelante, una doctrina o movimiento únicamente puede ser de derechas o de izquierdas.





»Izquierda y derecha no indican solamente ideologías. Reducirlas a la pura expresión de pensamiento ideológico sería una injusta simplificación: indican programas contrapuestos respecto a muchos problemas cuya solución pertenece habitualmente a la acción política, contrastes no solo de ideas, sino también de intereses y de valoraciones sobre la dirección que habría que dar a la sociedad, contrastes que existen en toda sociedad, y que no parece que vayan a desaparecer».⁸

Algunos pensamientos de derecha

- Conservadurismo moral;
- Preferencia por el libre mercado;
- Disminución del Estado;
- Austeridad al Estado;
- Libertad individual.

Algunos pensamientos de izquierda

- Libertades individuales y liberalismo moral;
- Freno al libre mercado;
- Igualdad a través de programas sociales;
- Fortalecimiento del Estado;
- Colectivismo.
- Competencias de los órganos de gobierno

⁸ http://tomasdeaquino.cl/upfiles/documentos/02052016_1113am_57278ab45b772.pdf

¿Por qué es importante conocer las funciones de los cargos de elección popular en las campañas electorales?

La ciudadanía tiene derecho a conocer qué trabajo o acciones realizan las personas que buscan desempeñar cargos públicos y que son electas mediante el voto en elecciones libres y periódicas.

Resulta relevante saber las atribuciones y obligaciones de las figuras de elección popular, como pueden ser los cargos en la presidencia municipal, la regiduría, la diputación, etc. La ciudadanía, al conocer qué sí y qué no puede hacer cada cargo, podrá ejercer de manera clara e informada sus derechos como receptora de los servicios públicos. Es decir, tan solo con la información, se puede lograr tener una idea más clara de los alcances de cada puesto.

En las campañas, las candidaturas y partidos políticos ofrecen propuestas y plataformas; resulta relevante conocer las atribuciones para saber la viabilidad de las mismas.

Atribuciones de los ayuntamientos

Son facultades de los ayuntamientos:

- Proponer ante el Congreso del Estado iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;
- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común;
- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley;
- Crear los empleos públicos y las dependencias que se estimen necesarias para cumplir sus fines;
- Celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;
- Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden;
- Contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivos cuando se trate de la asociación de los municipios de dos o más estados;

- señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe para responder por el ejercicio de sus funciones;
- fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales;
- implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
- contribuir a la generación de empleos dentro del municipio;
- promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva;
- solicitar al Congreso del Estado, conjuntamente con otros municipios, la declaración de área o región metropolitana, así como individualmente su inclusión o exclusión en los términos de la ley de la materia;
- instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en los términos de las disposiciones legales de la materia;
- elaborar la crónica municipal a través del registro del acontecer histórico local;
- establecer los porcentajes requeridos para la presentación de la iniciativa ciudadana, que en ningún caso podrán exceder los establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- nombrar y remover a la persona titular del Órgano Interno de Control; en los casos de su remoción solo será por causas graves de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Art 38.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

¿Quiénes integran el ayuntamiento?

Los ayuntamientos de cada municipio del estado se integran por hombres o mujeres que ejerzan el cargo de presidente, síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la Ley Estatal en Materia Electoral, que serán electos popular y directamente mediante planillas. Permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Art.- 10 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

¿Cuáles son las obligaciones de la o el presidente municipal?

- Ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley
- Planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales
- Convocar al ayuntamiento a sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y a distancia, de acuerdo con lo que establece esta ley
- Cuidar del orden y de la seguridad de todo el municipio, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinadas
- Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir
- Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al municipio
- Vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido
- Rendir informe por escrito al ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año
- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del municipio. Asimismo, ejercer la facultad

económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales por conducto de las dependencias municipales correspondientes

- Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ejecutar y hacer que se ejecuten los ordenamientos municipales.

Art.- 47 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

¿Qué facultades tienen las regidurías?

- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales
- Proponer al ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al presidente municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones
- Solicitar al presidente municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del municipio
- Tomar parte con voz y voto en las discusiones que se originen en las sesiones del ayuntamiento
- Asistir con derecho a voz a las reuniones de comisión de las que no forme parte

Art.- 50 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

¿Cuáles son las obligaciones de la sindicatura?

- Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el ayuntamiento ordene su intervención
- Representar al municipio en todas las controversias o litigios de los que este sea parte

Art.- 52 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

¿Qué son las diputaciones?

Son representantes del pueblo que tienen el derecho de opinar, discutir y defender las ideas e intereses que representan.

En Jalisco, el Congreso Local se integra por 38 diputaciones, 20 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.



¿Cuáles son las obligaciones de las diputadas y los diputados?

- Desempeñar el cargo con apego a las Constituciones federal y estatal
- Asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado
- Asistir a las reuniones de comisión o comité de los que formen parte, así como participar en las votaciones
- Informar permanentemente a la sociedad de sus actividades
- Abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado, de los municipios o sus entidades
- Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo dentro del tiempo que dure su encargo
- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del estado de Jalisco

Art.- 27 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Campañas electorales, ¿qué se puede y qué no se puede hacer?

Las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas registradas para la obtención del voto. Asimismo, los actos de campaña son las reuniones públicas, asam-

bleas, marchas y, en general, aquellos actos en que las candidaturas o vocerías de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Reglas de propaganda electoral

La propaganda electoral, así como las actividades de campaña propiciarán la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijadas por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección hubieran registrado.

En la colocación de propaganda electoral de las elecciones locales, los partidos políticos y las candidaturas deben cumplir las siguientes reglas:

- 1.** Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
- 2.** Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
- 3.** Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del IEPC Jalisco, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
- 4.** No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos, sea cual sea su régimen jurídico.
- 5.** No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- 6.** Los aspirantes, precandidatos y candidatos, hombres y mujeres, deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos.

Además, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa, en su caso, del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

Para el caso de la propaganda electoral de las candidaturas independientes, esta deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otras candidaturas independientes, así como tener visible la leyenda: «candidato/candidata independiente».

Los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, que sean reciclables y de fácil degradación natural. Solo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

La autoridad electoral deberá retirar la publicidad y propaganda electoral sin logotipo.

Asimismo, la propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes difundan por medios gráficos en el curso de una campaña no tendrá más límite que el respeto a la vida privada de las candidatas y los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y los valores democráticos en términos de la CPEUM.



Prohibiciones

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6 de la CPEUM (la libertad de expresión no tiene más límites que el ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros).

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos o a las personas. El Consejo General está facultado para solicitar al

INE que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de la propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, se ordenará el retiro de cualquier otra propaganda.

1. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

2. Los artículos promocionales utilitarios solo podrán ser elaborados con materia textil.
3. La entrega de cualquier tipo de material en que se ofrece o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatas y candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona.
4. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 257 del CEEJ y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

¿Quién pone las reglas del juego?

En México, el derecho electoral tiene un nivel de especialización y detalle que difícilmente se encuentra en otros países. Las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones son robustas, complejas y con un gran número de funciones. Este fenómeno no es gratuito, deriva del pasado autoritario de México y sobre todo de una característica muy distintiva: la celebración periódica de elecciones no auténticas. A partir del reconocimiento de esa realidad y en un esfuerzo para erradicarla, se crearon las reglas e instituciones que hoy se encargan de garantizar la autenticidad del voto en un sentido amplio.

En México, el derecho electoral se regula desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), principalmente en los artículos 35, 39, 40, 41, 99, 116 y 122. El artículo 35 reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos, tales como el derecho a votar, ser votado y de asociación.

Los artículos 39 y 40 definen al régimen político mexicano como una democracia representativa.



El artículo 41 confirma el papel de las elecciones competidas en la democracia representativa mexicana y establece las bases para la formación de partidos políticos, la competencia por el poder y la organización de las elecciones.

El artículo 99 establece las bases para la calificación de las elecciones y la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Los artículos 116 y 122 confirman que los principios establecidos en la organización y calificación de las elecciones a nivel federal deben prevalecer en las elecciones locales de los 31 estados y la CDMX.

Las leyes federales

Las reglas generales descritas en la Constitución están desarrolladas de manera más específica y detallada en leyes que regulan el derecho electoral a nivel federal:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF)
- Código Penal Federal (CPF)

A nivel local también contamos con leyes regulatorias en materia electoral:

- Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ)
- Código Electoral del estado de Jalisco (CEEJ)
- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- Ley de ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios
- Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada

Además de este vasto repertorio normativo también existen tratados y convenios internacionales suscritos por México, Lineamientos del INE, Lineamientos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, reglamentos internos federales y estatales y ordenamientos jurídicos en los que se regulan todo lo correspondiente a los procesos electorales.

Autoridades Electorales Federales

INE

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizan con perspectiva de género.



Atribuciones INE

Para Procesos Electorales Federales y Locales

- Capacitación electoral
- Geografía electoral
- El padrón y la lista de electores
- Ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de mesas directivas de casilla

- Emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas

Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación

El TEPJF es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, cuya función primordial es resolver las controversias e impugnaciones electorales, proteger los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

El TEPJF tiene competencia para resolver conflictos:

- de las elecciones federales de diputaciones, senadurías y presidencia de la república;
- de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y local que violen normas constitucionales o legales;
- de actos o resoluciones definitivos y firmes de los institutos y tribunales electorales locales determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado de las elecciones;
- de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de las ciudadanas y los ciudadanos de votar, ser votados y de afiliación;
- respecto de diferencias laborales entre el TEPJF y las servidoras y los servidores públicos que forman parte de él;
- respecto de diferencias laborales entre el INE y las servidoras y los servidores públicos que lo integran;
- respecto de la determinación e imposición de sanciones por parte del INE a partidos, agrupaciones y personas físicas o morales;
- respecto de la resolución de procedimientos especiales sancionadores;
- de la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, incluyendo los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- respecto de la resolución por parte de la Sala Regional Especializada sobre el procedimiento especial sancionador por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

La FEDE es el organismo especializado de la Fiscalía General de la República (FGR) responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia respecto de los delitos electorales. Busca garantizar la equidad, la legalidad y la transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia. Plantea legalidad en los procesos electorales en conjunto con el INE y el TEPJF.

Autoridades Electorales Locales

IEPC Jalisco

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco) es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, las y los ciudadanos, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. Es responsable de la organización y desarrollo de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.



Atribuciones del IEPC Jalisco

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

- La fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el reglamento correspondiente;
- Garantía del cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en la propia CPEUM y leyes generales aplicables;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local;
- Apoyo en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- Capacitación al personal para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva.

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

El TEEJ es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

El TEEJ tiene competencia para resolver:

- las impugnaciones de las elecciones locales de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos, diputaciones por ambos principios y gubernatura;
- las impugnaciones que se presenten durante el proceso electoral en contra de los actos o resoluciones de la autoridad electoral, distintas a las señaladas en la fracción anterior;
- las impugnaciones que se presenten durante el desarrollo de los procesos relativos a los mecanismos de participación social contemplados en la CPEJ y en la ley de la materia;

- las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del estado;
- los recursos que se presenten contra actos o resoluciones de la autoridad electoral, relativos a los mecanismos de participación social contemplados en la CPEJ y en la ley de la materia;
- la determinación e imposición de sanciones en la materia;
- los conflictos o diferencias laborales entre el TEEJ y sus trabajadores;
- los conflictos o diferencias laborales entre el IEPC Jalisco y sus trabajadores.

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

Es la encargada de investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la LGMDE. Pertenece a la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Su competencia es exclusivamente en la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales en el estado. Dentro de sus funciones principales se encuentra dar a conocer a la ciudadanía todo lo relacionado con la prevención y denuncia de los delitos electorales, así como atenderlos de manera eficiente al momento de acudir a ella.



¿Qué son los delitos electorales?

Los delitos electorales son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra la equidad en la contienda, así como las características del voto que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible, así como la equidad en la contienda.

Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito electoral debe hacerlo saber de inmediato a la autoridad competente, especialmente en aquellos

casos en los que exista flagrancia y resulte posible la detención del probable responsable.

A las personas que incurran o cometan algún delito electoral se les impondrán sanciones tales como:

- Suspensión de sus derechos políticos;
- multa;
- Privación de la libertad;
- Inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- Destitución del cargo.

¿Cómo denunciar un delito electoral?

En el ámbito federal:

- Acudir a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;
- Mediante el uso de herramientas tecnológicas ;
- Fedenet: <https://www.fedenet.org.mx/registro.aspx> y Fedetel 01-800-833-72-33;
- Mediante atención directa del Ministerio Público durante el despliegue ministerial en la entidad;
- Denuncia ante el Ministerio Público del ámbito federal o local.

En el ámbito local:

Acudiendo a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales o presentando la denuncia en cualquier agencia del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

Datos que debe contener una denuncia

La denuncia es una relación de los hechos, es decir, una narración concreta y ordenada del evento, que debe contener:

- Nombre de las personas que intervinieron: denunciante, víctima, testigos, denunciada o denunciado;
- Constancias: de lugar, tiempo, modo (forma de realización);
- Acompañar todas las pruebas que pudieran allegarse: fotografías, grabacio-

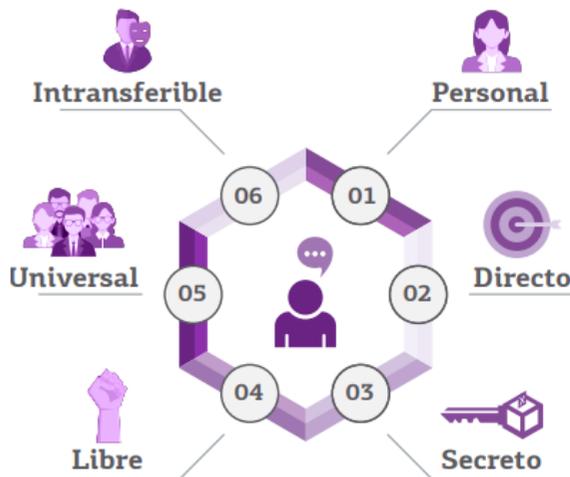
nes, audios, documentos y otros objetos que constituyan elementos de prueba (no ilícitos) que pudieran acreditar los hechos que se investigan.

¿Cómo se vota?

El voto es la expresión de la voluntad popular para la elección de las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación ciudadana y popular.

La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del estado se realizará en elecciones mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

El voto tiene las siguientes características:



Universal. Pueden votar todas las personas que hayan obtenido la ciudadanía.

Libre. La persona emite su voto de acuerdo con su preferencia.

Secreto. La emisión del voto se hace sin que nadie esté observando.

Directo. La persona vota por la opción de su preferencia sin intermediarios.

Personal. La persona emite su voto sin que nadie intervenga en su decisión.

Intransferible. La persona no puede decirle a otra persona que vote en su lugar.



Procedimiento para votar

6 consejos para votar:

- 1.** Comparar y conocer todas las propuestas de candidaturas.
- 2.** No generar, consumir, ni compartir información falsa.
- 3.** Participar como funcionario o funcionaria de casilla u observador electoral.
- 4.** Vigilar que las candidaturas cumplan las promesas de campaña cuando sean electas.
- 5.** Seguir todas las medidas sanitarias en la casilla para cuidarme y cuidar a los demás.
- 6.** Votar el 6 de junio de 2021.

El voto en la casilla

Una vez instalada la casilla, la presidenta o el presidente anuncia el inicio de la votación, momento en el que las ciudadanas y los ciudadanos pueden pasar a emitir su voto en el orden en que están formados.

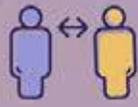
Posteriormente, se presentarán con la presidenta o el presidente de casilla para entregarle su Credencial para Votar o, en su caso, la resolución del TEPJF que les otorga el derecho a votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con Credencial para Votar.

El presidente o la presidenta deberá revisar el pulgar derecho de la persona que acude a votar para corroborar que no haya votado previamente. La credencial pasará a manos de la secretaria o secretario que buscará que se encuentre en la lista nominal de electores y, si es el caso, la presidenta o el presidente desprenderá las boletas de la elección que corresponda.

El elector emitirá el sufragio en secreto y depositará los votos en las urnas correspondientes a cada elección, se le regresará su credencial marcada en el recuadro destinado para ello y se le entintará el pulgar derecho con tinta indeleble. En la lista nominal el secretario o secretaria anotará la leyenda «VOTO».

Protocolo sanitario en las casillas

Decálogo del Voto Responsable 

01  Lava tus manos con agua y jabón	02  Respetar la sana distancia
03  Utiliza adecuadamente cubrebocas y careta	04  Usa gel antibacterial antes y después de votar
05  Evita ir acompañado	06  Porta tu pluma o marcador
07  Coloca tu credencial en la mesa	08  Asiste a tu casilla asignada
09  Limpia las superficies	10  Se impregnará tu pulgar de tinta indeleble

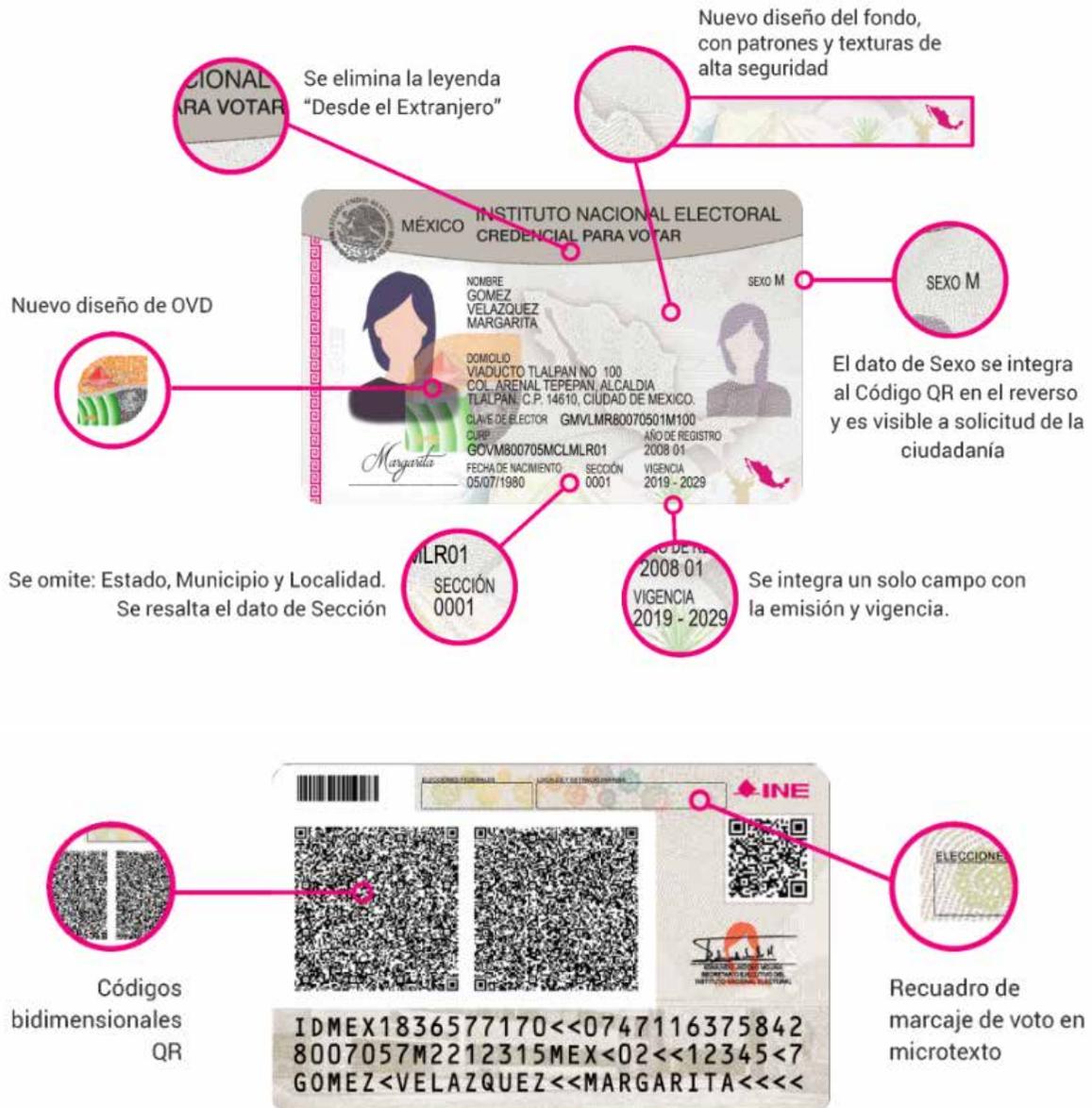
Tu voto es esencial
VOTA ESTE 6 DE JUNIO  **CONTAMOS TODAS TODOS** 

Conoce tu INE

Desde septiembre de 1992, el Instituto Federal Electoral ha emitido varios modelos de Credencial para Votar con fotografía; el 18 de diciembre de 2018, ya como Instituto Nacional Electoral se aprobó un nuevo modelo de credencial con nuevos sistemas de producción y de seguridad. Las características de las credenciales son similares entre sí y representan la evolución en la aplicación de nuevas tecnologías y la incorporación de elementos de mayor seguridad. Todo ello con el fin de garantizar la integridad de datos y evitar su falsificación.

Los modelos de credencial para votar con fotografía vigentes son los siguientes:





Con el fin de maximizar los derechos de la ciudadanía, el INE amplió la vigencia

de la Credencial para Votar 2020 para que pueda ser utilizada en las elecciones del próximo 6 de junio de 2021. Además, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el INE también extendió la vigencia de la Credencial para Votar 2019 hasta el día de las elecciones.

¿Quiénes votan?

- Todas y todos los mexicanos mayores de 18 años y que tengan un modo honesto de vivir pueden participar en las elecciones. Sin embargo, para que disfruten de ese derecho es necesario, además, que estén inscritos en el Registro Federal de Electores y cuenten con una credencial para votar con fotografía;
- Los ciudadanos que hayan sido rehabilitados en sus derechos político-electorales;
- La ciudadanía que cuente con una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en sus resolutivos ordene que se les permita votar;
- La ciudadanía jalisciense que radica en el extranjero podrá ejercer su derecho a votar en las elecciones 2021 para elegir los cargos de diputaciones de representación proporcional locales, que son las asignadas a los partidos políticos dependiendo de la cantidad de votos que obtuvieron en la votación de diputaciones en todo el estado y el extranjero.

¿Dónde se vota? (Tipos de casillas y ubicaciones)

Casilla única

Para los procesos en que se realicen elecciones concurrentes se deberá instalar una mesa directiva de casilla única para recibir, contar, y registrar los votos que se emitan en ambas elecciones (federal y local). De esta forma, los integrantes de la casilla única para este proceso electoral 2020-2021 contarán con el material necesario para que la ciudadanía que habita en una sección electoral emita su voto por una diputación federal, presidencia municipal y diputación local.

La mesa directiva de casilla única se integra con 9 funcionarias y funcionarios. Para la recepción y conteo de votos el día de la jornada electoral participan 6 funcionarias y funcionarios.

Durante la integración de las mesas directivas de casilla, se implementa el Pro-

procedimiento de Discapacidad a efecto de crear condiciones que permitan a las personas con discapacidad participar como funcionarias de casilla de manera efectiva y sin discriminación.

La legislación contempla cuatro tipos de casilla:

Básica: se instala en la sección electoral para recibir la votación de 100 a 750 electores.

Contigua: si la sección rebasa los 750 electores, se instalarán casillas contiguas hasta cubrir el número de electores de esa sección.

Extraordinaria: atiende a electores residentes en una sección que, por condiciones de vías de comunicación o socioculturales, tengan difícil acceso a su casilla, por lo que estas se instalan en lugares que ofrecen un fácil acceso a los electores. Cuando el número de electores es mayor a 750 también se instalan casillas extraordinarias contiguas.

Especial: se instala para que los electores que se encuentren en tránsito fuera de la sección correspondiente a su domicilio puedan votar.



Tipos de voto

Clasificación de los votos

Los escrutadores, bajo la supervisión de la presidenta o el presidente, clasificarán los votos para determinar su validez o nulidad, conforme a lo siguiente:

- **Voto válido:** es aquel en que el elector, hombre o mujer, hace una marca en un solo cuadro que contiene el emblema de un partido político o de una candidatura independiente —o en dos o más recuadros cuando se trata de

partidos que estén coaligados— y que a simple vista se desprenda, de modo indudable, su intención de votar a favor.

- **Voto nulo:** es aquel en que el elector, hombre o mujer, marca más de un recuadro, sin existir coalición, impidiendo descifrar a cuál partido le otorgó el voto; o bien, cuando deposite la boleta en blanco o contenga cualquier otro elemento diferente a lo señalado.



Ventajas de votar:

- Ejercicio de mi derecho a votar (un derecho del que no gozan todos los países del mundo).
- Cumplimiento con mi responsabilidad de participar en la vida democrática de mi estado y de mi país.
- Expreso mi apoyo a las ideologías con las que me identifico.
- Elijo a mis representantes, quienes serán mi voz al momento de tomar decisiones que impacten mi comunidad.
- Participo en un proceso pacífico para elegir a quienes tomarán las decisiones encaminadas a un bien común.
- Contribuyo al fortalecimiento de la vida democrática de mi país.

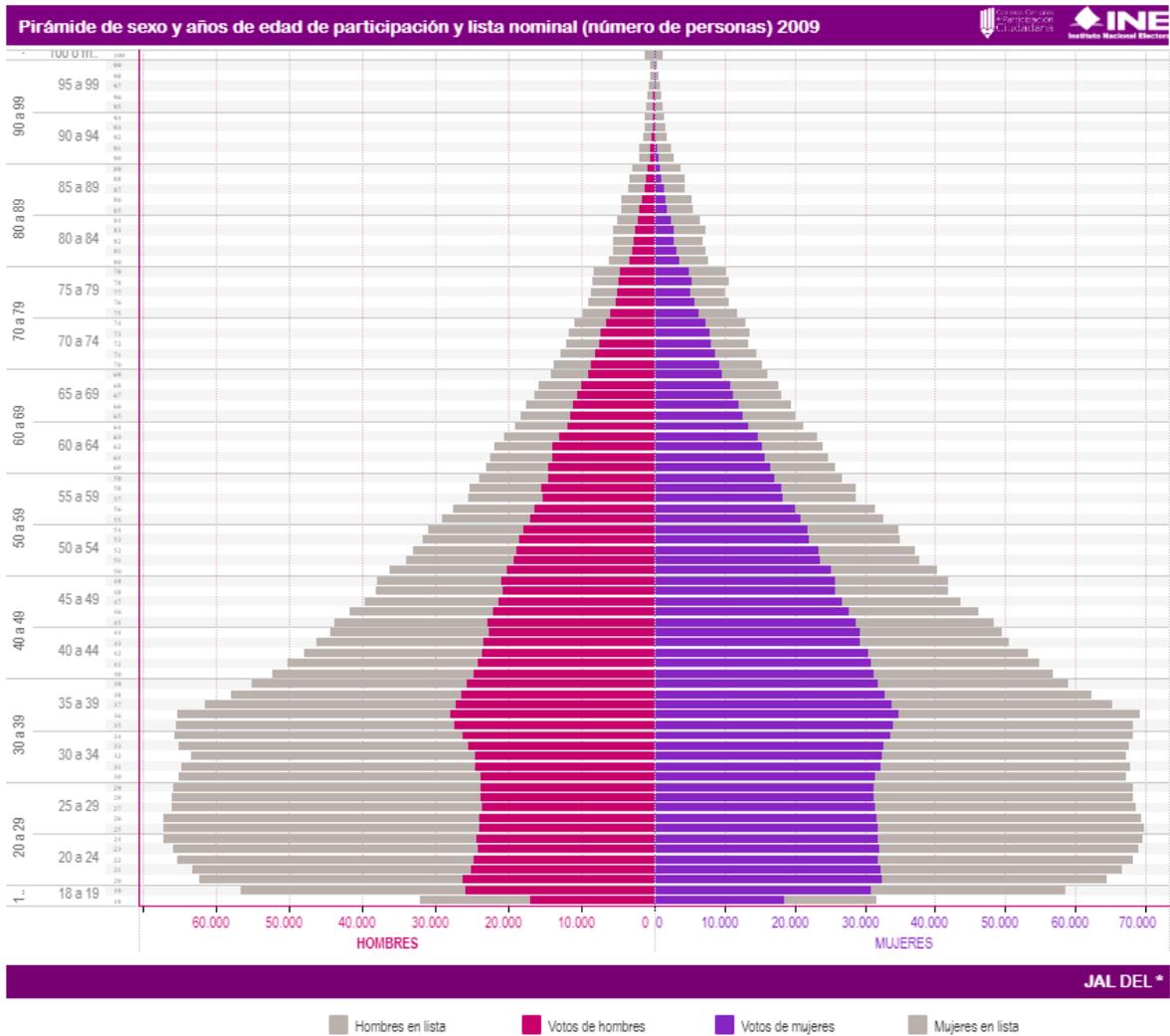
Participación electoral ¿quiénes eligen?

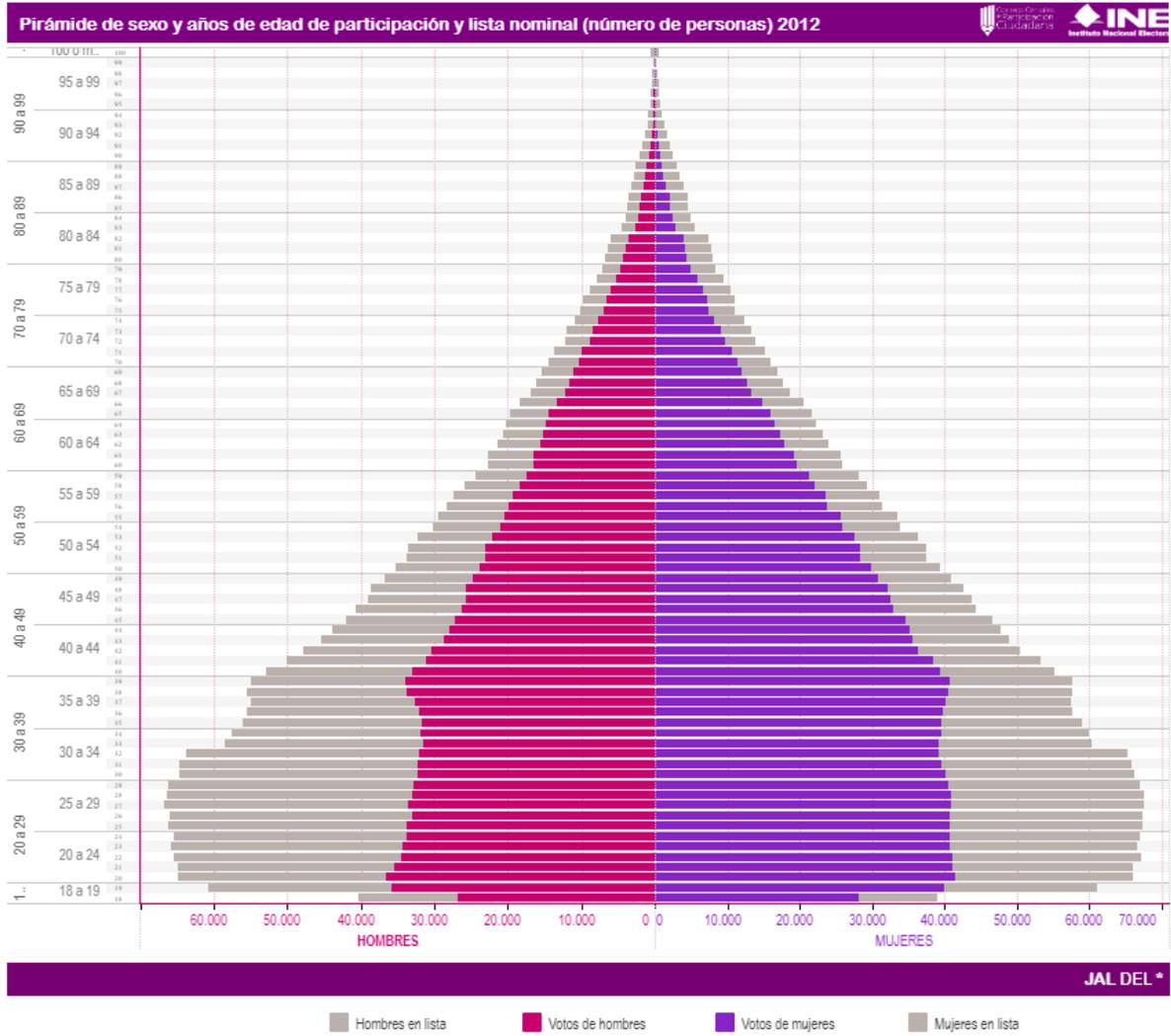
Antecedentes de elecciones pasadas:

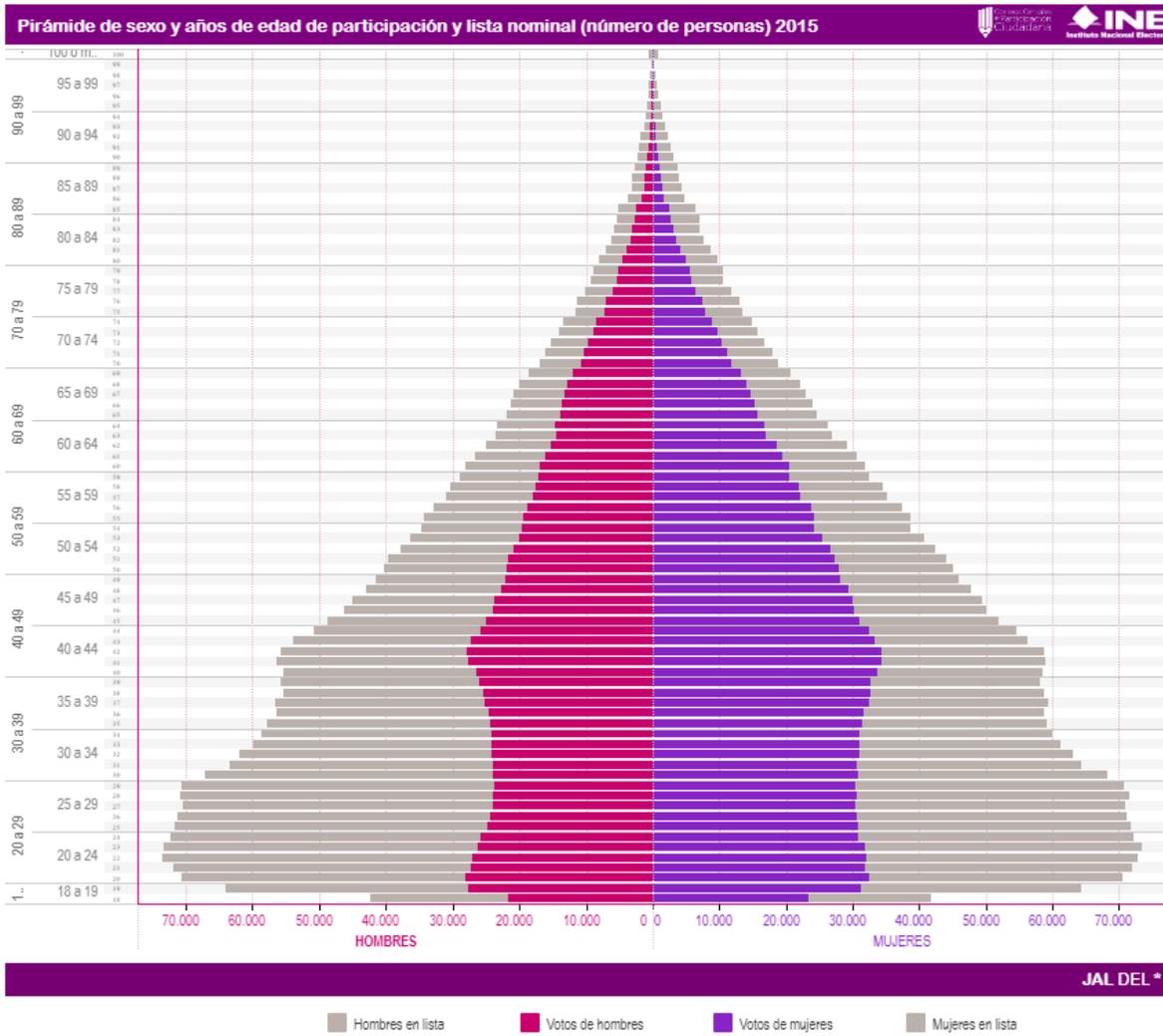
- Por rango de edad

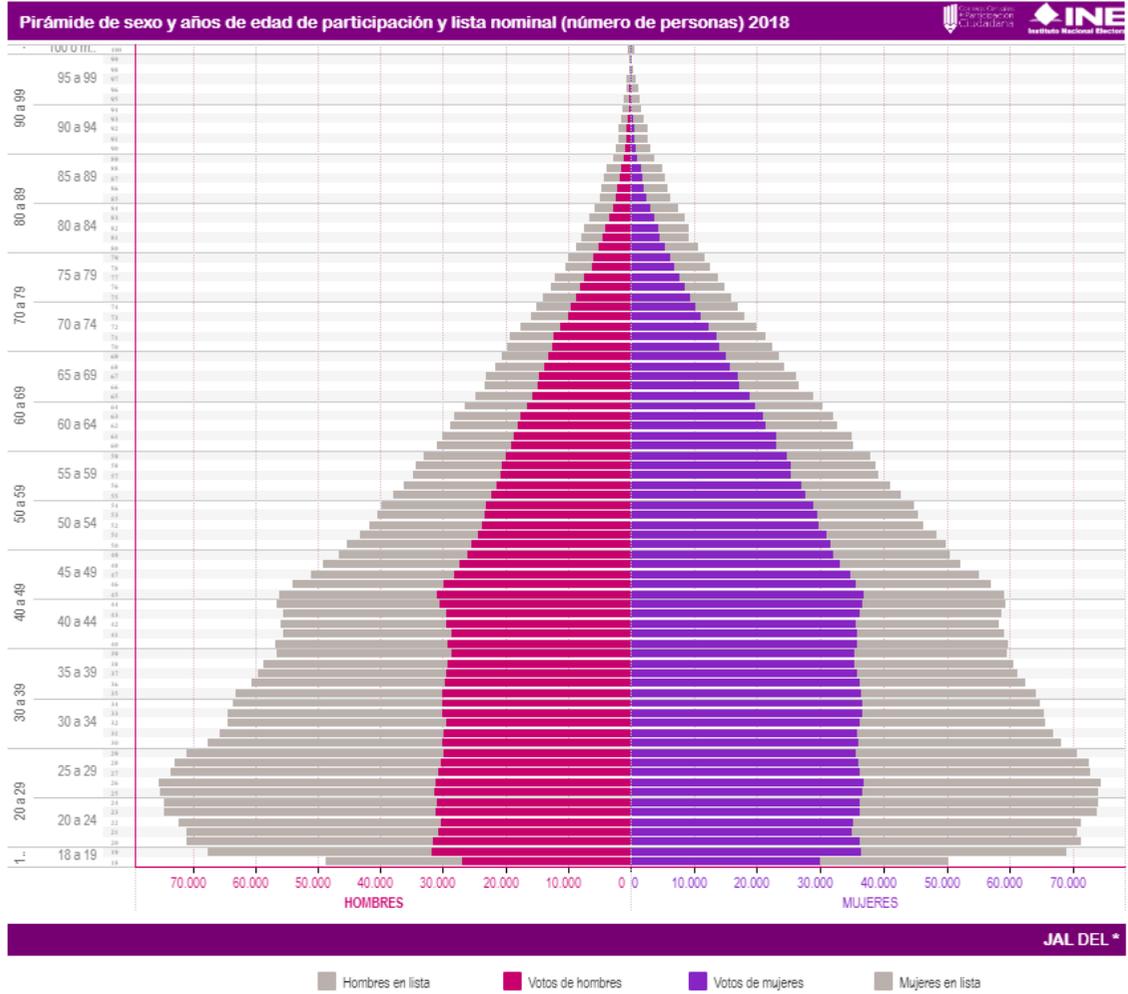
A continuación, les compartimos las gráficas piramidales que, por rango de edad, nos muestran la participación de la ciudadanía en los procesos electorales de Jalisco del año 2009 al 2018. Su función es facilitar un análisis y comparación de los niveles de participación, tomando como referente los rangos de edad. A

simple vista podemos notar que el sector joven, a pesar de tener un gran número poblacional, tiene un nivel básico de participación, en comparación con los rangos de edad mayor.









Por género (quiénes votan más)

En las siguientes tablas, encontramos el porcentaje de participación de hombres y mujeres en cada uno de los distritos locales de Jalisco en las elecciones del 2009 al 2018. Se puede evidenciar que el nivel de participación de las mujeres tiende a ser mayor en los cuatro procesos electorales.

Participación según sexo por Distrito local 2009-2018													
Edo.	Nivel	2009			2012			2015			2018		
		%	% en H	% en M	%	% en H	% en M	%	% en H	% en M	%	% en H	% en M
	Total general	51,2%	47,8%	54,4%	63,9%	60,0%	67,5%	52,1%	48,3%	55,6%	58,2%	54,6%	61,6%
JAL	Nulo	42,8%	40,3%	45,1%	57,3%	53,1%	61,3%						
	1	60,3%	56,9%	63,5%	67,1%	63,2%	70,9%	65,0%	61,5%	68,5%	63,8%	60,1%	67,3%
	2	55,0%	50,2%	59,3%	63,7%	58,6%	68,5%	56,7%	52,0%	61,2%	58,3%	53,8%	62,6%
	3	52,5%	48,6%	56,1%	61,7%	56,9%	66,1%	54,6%	50,0%	58,7%	56,0%	51,6%	60,2%
	4	46,4%	43,0%	49,6%	62,5%	58,8%	65,9%	45,4%	41,7%	48,8%	55,4%	51,9%	58,8%
	5	50,6%	47,1%	54,1%	59,0%	55,3%	62,9%	51,7%	47,9%	55,5%	54,4%	51,0%	57,9%
	6	46,6%	43,1%	49,9%	62,9%	59,1%	66,5%	44,8%	41,4%	48,0%	55,1%	52,0%	58,0%
	7	47,0%	43,2%	50,4%	59,9%	55,9%	63,8%	40,6%	37,1%	44,0%	52,8%	49,3%	56,1%
	8	52,4%	49,5%	54,9%	69,4%	66,3%	72,0%	56,8%	53,7%	59,6%	65,9%	62,9%	68,5%
	9	47,7%	43,9%	51,2%	63,2%	59,1%	67,0%	50,4%	46,3%	54,3%	57,0%	53,6%	60,1%
	10	47,7%	45,4%	49,8%	66,8%	63,7%	69,6%	48,2%	45,0%	51,0%	61,1%	57,7%	64,2%
	11	49,2%	45,5%	52,5%	65,9%	62,0%	69,4%	53,0%	48,9%	56,7%	60,0%	56,5%	63,3%
	12	54,6%	51,3%	57,7%	63,8%	60,3%	67,0%	46,1%	42,7%	49,4%	51,6%	48,6%	54,4%
	13	47,1%	44,0%	50,0%	64,5%	60,8%	67,9%	45,6%	42,3%	48,7%	59,2%	55,9%	62,4%
	14	48,8%	45,4%	51,8%	66,8%	63,0%	70,2%	53,2%	49,0%	57,0%	61,9%	58,3%	65,3%
	15	54,0%	50,8%	56,9%	61,8%	58,2%	65,2%	54,8%	51,0%	58,3%	56,7%	53,5%	59,8%
	16	47,2%	43,3%	50,9%	61,3%	56,9%	65,5%	43,0%	39,1%	46,8%	53,6%	49,8%	57,2%
	17	58,7%	55,3%	61,9%	65,2%	61,5%	68,7%	61,2%	57,3%	64,9%	60,8%	56,7%	64,6%
	18	56,0%	53,1%	58,8%	65,6%	62,4%	68,7%	59,7%	56,5%	63,0%	61,6%	58,5%	64,7%
	19	55,7%	52,1%	59,0%	64,3%	60,5%	67,9%	60,5%	56,7%	64,1%	62,4%	58,4%	66,1%
	20	50,3%	46,6%	53,7%	60,5%	56,0%	64,7%	46,1%	42,3%	49,8%	52,4%	48,7%	56,0%

Ahora, tomando como referente la elección del 2018, en la siguiente tabla podemos ver los municipios con menor participación del estado. Como se puede observar, Puerto Vallarta es el municipio que menor participación tiene, apenas la mitad de sus electores acudió a las casillas a emitir su voto.

Edo		Participación según sexo por Municipio 2009-2018		
Edo	Nivel	%	2018	
			% en H	% en M
Total general		57,7%	54,1%	61,1%
JAL	Puerto Vallarta	50,4%	47,0%	53,9%
	Zapotlanejo	51,3%	47,6%	55,0%
	Tijomulco de Zúñiga	51,6%	48,6%	54,4%
	Tonalá	51,8%	48,4%	55,1%
	El Grullo	51,8%	48,9%	54,6%
	Degollado	52,1%	47,6%	56,4%
	La Barca	52,2%	49,8%	54,4%
	Teocaltiche	52,4%	48,5%	56,0%
	San Ignacio Cerro Gordo	53,1%	47,8%	58,0%
	El Salto	53,5%	49,7%	57,2%

Mientras que la siguiente tabla nos muestra los municipios con mayor participación. Chimaltitán es el municipio que tuvo más participación en la elección del 2018 en Jalisco, con un porcentaje de 82.5%.

Edo		Participación según sexo por Municipio 2009-2018		
Edo	Nivel	%	2018	
			% en H	% en M
Total general		58,2%	54,6%	61,6%
JAL	Chimaltitán	82,5%	77,9%	87,4%
	Cuautitlán de García Barragán	80,6%	77,4%	84,0%
	Atemajac de Brizuela	80,2%	77,4%	82,9%
	Bolaños	77,9%	75,6%	80,3%
	Tonila	77,1%	72,6%	81,4%
	San Marcos	76,6%	74,1%	79,1%
	Tapalpa	75,7%	72,5%	78,8%
	La Manzanilla de la Paz	75,7%	72,0%	79,3%
	Atengo	75,3%	72,7%	78,0%
	Mixtlán	75,2%	73,0%	77,6%
	San Sebastián del Oeste	74,3%	70,8%	78,3%
	Techaluta de Montenegro	72,9%	68,9%	76,8%
	Villa Guerrero	72,6%	70,3%	74,8%
	Tuxcacuesco	72,5%	69,2%	76,0%
	Mazamitla	72,1%	67,6%	76,2%
	Ahualulco de Mercado	71,9%	68,1%	75,6%

Por ubicación geográfica

En la siguiente tabla se observan los porcentajes de participación en los distritos locales en las elecciones de 2009 al 2018 por área: urbana, mixta o rural. Los porcentajes de participación son variados y no se observa un patrón que nos indique que en ciertas áreas la participación sea mayor que en otras.

Participación según área por Distrito local 2009-2018													
Edo.	Nivel	2009			2012			2015			2018		
		Urbana	Mixta	Rural									
Total general		50,0%	54,4%	54,6%	64,0%	63,5%	63,8%	50,6%	54,1%	59,3%	58,4%	56,3%	59,9%
JAL	Nulo	43,8%	40,8%	60,5%	56,3%	62,9%	59,2%				58,4%	56,3%	59,9%
	1	61,2%	60,2%	59,3%	66,7%	65,9%	69,0%	63,7%	63,4%	68,6%	63,5%	62,1%	66,4%
	2	55,4%	58,7%	52,2%	64,7%	64,4%	61,5%	56,1%	58,2%	56,3%	59,5%	57,7%	57,0%
	3	53,7%	52,9%	49,4%	62,9%	62,0%	58,4%	54,9%	55,2%	52,5%	57,1%	56,3%	52,6%
	4	46,3%	51,7%		62,3%	69,6%		45,4%			55,4%		
	5	46,9%	54,7%	58,9%	56,0%	61,6%	67,3%	46,8%	55,3%	68,6%	51,7%	56,4%	63,7%
	6	47,0%	44,1%	45,3%	63,8%	59,0%	55,3%	46,1%	38,6%	44,5%	57,5%	48,3%	37,6%
	7	46,9%	47,8%		60,0%	58,0%		40,8%	38,2%		52,9%	51,2%	
	8	52,4%			69,4%			56,8%			65,9%		
	9	47,7%			63,2%			50,4%			57,0%		
	10	47,6%	48,6%	49,3%	66,8%	65,7%	72,0%	48,2%	47,4%	52,8%	61,2%	59,4%	61,5%
	11	49,2%			65,9%			53,0%			60,0%		
	12	54,4%	54,9%	54,6%	63,9%	63,4%	64,0%	47,9%	45,0%	42,7%	51,2%	50,6%	61,9%
	13	47,1%	50,5%	48,1%	64,4%	66,2%		45,7%	42,2%		59,2%	59,4%	
	14	48,8%			66,8%			53,2%			61,9%		
	15	53,2%	55,3%	54,1%	61,3%	62,3%	62,1%	53,1%	56,4%	55,9%	56,6%	57,2%	56,6%
	16	47,3%	46,0%		61,5%	53,9%		43,3%	34,5%		54,6%	39,5%	
	17	59,4%	60,5%	55,6%	65,8%	66,0%	63,0%	61,9%	62,3%	58,3%	62,4%	60,3%	57,6%
	18	54,5%	57,1%	57,0%	63,5%	67,3%	67,0%	55,4%	62,7%	63,8%	58,9%	62,9%	64,4%
	19	54,5%	59,1%	54,9%	63,7%	66,0%	63,6%	57,9%	63,2%	64,5%	61,2%	64,1%	63,6%
	20	51,2%	48,7%	49,9%	61,4%	59,1%	60,4%	48,3%	42,3%	52,0%	53,6%	50,9%	53,6%





**POR PRIMERA VEZ,
¡MI VOTO VA!**
MANUAL SOBRE LO QUE
NECESITAS PARA SABER VOTAR

